

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 084-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 14 de agosto de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	ELMER ABONIA Y SILVANO VASQUEZ	3	13-08- 2015	PARC-870- 15	2.1 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EAT-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza No 45-43-10100913 – vigencia desde 20- 01-2015 hasta el 20-01-2016. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.2 del concepto técnico PAR- CALI-230-15 del 03 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 287 Ibídem. 2.2 Aprobar los Formularios de Declaración de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de las anualidades 2008, 2009,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						2010, 2011, 2012, 2013, 2014. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-230-15 del 03 de agosto de 2015. 2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EAT-141 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno de las regalías del I y II Trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹; conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-230-15 del 03 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 Informar al titular del contrato de concesión No EAT-141, que presenta un saldo a favor de cuarenta y un mil seiscientos veinte y siete pesos (\$41.627) m/cte, por concepto del excedente en la cancelación de las regalías evaluadas. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-230-15 del 03 de agosto de 2015. 2.5 Aprobar el Formato Básico Minero _FBM- del I semestre de 2008. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-230-15 del 03 de agosto de 2015. 2.6 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EAT-141, la modificación del Formato Básico Minero – FBM- anual de 2008. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-230-15 del 03 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.7. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EAT-141 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y Anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						(30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.8 Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. EAT-1411, del Informe PAR-CALI-067-15, del 03-08-2015 de Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del citado Contrato, para que procedan de conformidad.
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20211	XIMENA ORTIZ MEJÍA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	4	13-08-2015	PARC-871-15
						2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, del Informe PARCALI-065-2015 del 28 de julio de 2015 de Visita Técnica de Seguimiento y Control al área del título minero. 2.2. Declarar subsanados los requerimientos realizados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Auto PARC-685-14 del 15 de septiembre de 2014, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a lo señalado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-065-2015 del 28 de julio de 2015. 2.3. Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 del Auto PARC-203-15 del 12 de febrero de 2015, de acuerdo con los señalado en los antecedentes del presente auto y teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 4, 6 y 10 del Informe PARCALI-065-2015 del 28 de julio de 2015. 2.4. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, la presentación del recibo de pago de las regalías del III trimestre de 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 2 del Concepto



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015, por lo tanto, se otorga el término de quine (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Concepto Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015, el pago de los intereses causados², por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres IV de 2012: I, II, III y IV de 2013 y de los trimestres I, II y III de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6. Aprobar la declaración de las regalías de los trimestres IV de 2014 y I y II de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015. 2.7. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-203-15 del 12 de febrero de 2015, en el cual se requirió la declaración de regalías del IV trimestre de 2014. 2.8. Requerir la presentación
--	--	--	--	--	--	---

² **Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						del plano anexo al Formato Básico Minero anual 2011, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.9. Requerir a los titulares de la licencia de Explotación No. 20211, la corrección del Formato Básico Minero anual 2012 con la copia de la matrícula del profesional que firma el plano y la corrección del Formato Básico Minero anual 2014 y la presentación del plano anexo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 13 y 17 del Concepto Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.10. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013 y 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015. 2.11. No aprobar el Formato Básico Minero anual 2013, hasta tanto, se dé cumplimiento a lo concluido y recomendado en el numeral 16 del Concepto Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.12. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 la presentación
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						del Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015. En consecuencia, otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.
						2.13. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, que no han dado cumplimiento a lo requerido en el numeral 41 del Auto PARC-459-2014 del 14 de julio de 2014, en el cual se requirió la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, presentado para la integración de las áreas de los títulos mineros 20211, GFA-091 y BKK-112, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 18 del Concepto Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015. 2.14. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, del Concepto Técnico PAR-Cali-220-15 del 28 de julio de 2015.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFA-091	MARIA VICTORIA MEJIA	4	13-08-2015	PARC-872-15
						2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. GFA-091 del Informe PARCALI-056-2015 del 03 de julio de 2015 de Visita Técnica de Seguimiento y Control al área del título minero. 2.2. Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 5, 6 y 7 del Concepto Técnico PAR-Cali-214-15 del 23 de julio de 2015, a la titular del Contrato de Concesión No. GFA-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> contactenos@annm.gov.co

						<i>económicas” al adeudar: faltante en el pago del canon superficial de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 17/05/2010 al 16/05/2011; faltante en el pago canon superficial de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 17/05/2011 al 16/05/2012 y faltante en el pago del canon superficial de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 17/05/2012 al 16/05/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</i> PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los
--	--	--	--	--	--	---

³ **Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2013; I, II, III del año 2014 y las de los trimestres I, II del año 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-Cali-214-15 del 23 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Aprobar la declaración en ceros de las regalías del IV trimestre de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 10 Concepto Técnico PAR-Cali-214-15 del 23 de julio de 2015. 2.5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-Cali-214-15 del 23 de julio de 2015. 2.6. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 36 del Auto PARC-459-14 del 14 de julio de 2014, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros. 2.7. Requerir a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, la presentación del correspondiente plano anexo a los
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						Formatos Básicos Mineros anules de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. De acuerdo con lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-Cali-214-15 del 23 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. GFA-091, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental o constancia de trámite expedida por la autoridad ambiental sobre el estado de su trámite, conforme a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-Cali-214-15 del 23 de julio de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. GFA-091, la presentación del Programa de Trabajos y Obras o la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras presentado para la integración de las áreas de los títulos mineros 20211, GFA-091 y BKK-112, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente auto. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto
--	--	--	--	--	--	---



						administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo fijada y requerida en la Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR-Cali-214-15 del 23 de julio de 2015. 2.11. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. GFA-091 del Concepto Técnico PAR-Cali-214-15 del 23 de julio de 2015.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-101	C2 GOLD S.A.S	3	13-08-15	PARC-873-15 1. REQUERIR a Sociedad C2 GOLD S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° HB7-101, so pena de entender desistido el trámite de suspensión de explotación dentro del contrato de concesión en referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio 2015, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, presenten debidamente justificada la información de orden económico o técnico que impiden o dificultan el desarrollo de las labores de explotación, para decidir lo relacionado con las solicitudes radicadas el 11 de octubre de 2012, bajo el número 2012-412-031862-2, el 11 de enero de 2013, bajo el número 20135000004342 y el 09 de abril de 2013, bajo el número 20135000101462 del 09 de abril de 2013.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de Agosto de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co